



CCC 13478/2021/1/1/1/CSI  
Gómez, Mario Jesús s/ incidente de  
recurso extraordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Gómez, Mario Jesús s/ incidente de recurso extraordinario".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Notifiquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..." (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Notifíquese y devuélvase.



CCC 13478/2021/1/1/1/CS1  
Gómez, Mario Jesús s/ incidente de  
recurso extraordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de extraordinario interpuesto por **Joaquín Ramón Gaset y María Luisa Piqué, Fiscales Federales.**

Traslado contestado por el **Dr. Claudio Martín Armando, representante del Ministerio Público de la Defensa.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nación de Casación en lo Criminal y Correccional.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala V de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional-**